



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 19 de febrero de 2025.
C.M. Min. Com. No. 34 /25

Doctor.
Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.



C1108

De nuestra mayor consideración:

El Pleno del Concejo Municipal de Sucre en Sesión Ordinaria No. 18 de 19 de febrero de 2025, se ha desarrollado el Debate en el Pleno con relación al Pliego Interpelatorio emergente de la Petición de Informe Oral N° 001/25, referente a la ASIGNACIÓN DE USO DE SUELOS DE LOS PREDIOS Y/O ASENTAMIENTOS DE COMERCIANTES EN EL DENOMINADO " PATIO DE COMIDAS DE QUIRPINCHACA" Y "PUENTE DE ENDE"; luego de su tratamiento y consideración el Pleno del Concejo Municipal de Sucre determina; **OBSERVADO**, en aplicación art. 38 parágrafo IX) numeral 3) parágrafo de la Ley Municipal Autonómica No. 445/2024, decisión final del pleno al **PLIEGO INTERPELATORIO EMERGENTE DE PETICIÓN DE INFORME ORAL resuelto como OBSERVADO** por lo que conforme normativa se emite Minuta de Comunicación dirigida al interpelado con copia a la MAE, exponiendo las observaciones arribadas en la materia fiscalizada y las razones que sustentan la necesidad de la modificación de la política, por lo que se **REQUIERE** a su autoridad y las instancias que correspondan responder a la **MINUTA DE COMUNICACIÓN** proyectada por Secretaria Jurídica del Pleno de acuerdo a las observaciones realizadas por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre, cuyo texto es como sigue:

MINUTA DE COMUNICACIÓN No. 34/25

- 1.- Se **RECOMIENDA** al Ejecutivo Municipal, dar inicio a la etapa preliminar en aplicación del Ordenamiento Jurídico que regula la asignación y uso de suelos de **LOS PREDIOS Y/O ASENTAMIENTOS DE COMERCIANTES EN EL DENOMINADO "PATIO DE COMIDAS DE QUIRPINCHACA" Y "PUENTE DE ENDE"**, ya que actualmente el patio de comidas se encuentra en funcionamiento, sin ninguna Supervisión Municipal, de acuerdo al informe M.G.T.U.V CITE No. 86/2025 emitido por la Secretaria Municipal, de Gestión Territorial Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S
- 2.- Se **RECOMIENDA** al Ejecutivo Municipal, que al momento de derivar las solicitudes de Petición de Informe Oral y Pliego Interpelatorio, deriven las mismas a las Secretarías, Direcciones u otras Jefaturas que tengan competencia para emitir la respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal de Sucre, para así obtener información adecuada de lo solicitado, con el fin de que no se remitan respuestas negativas o en su caso no otorgar la información requerida bajo el argumento de que no es su competencia, generando con ello obstaculización a los actos de Fiscalización del Concejo Municipal de Sucre, ya que a consecuencia de ello se recibe Respuesta insuficientes, o simplemente no hay respuestas.

Sin otro particular, saludamos a Usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.

Sr. Rodolfo Ayllés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE